

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's) PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2014

### BASE PRIMERA Objeto de la Convocatoria

De conformidad con punto 13 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES aprobado en el Pleno de 10 de diciembre 2013 (publicado en el BOP de 10 de enero de 2014), por medio de esta convocatoria, la Diputación de Cáceres pretende establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos de Cooperación Internacional y Humanitaria para el Desarrollo y proyectos de Educación para el Desarrollo, realizados en países receptores de ayuda oficial, y cuyas actividades estén dirigidas a la cooperación, ayuda humanitaria, emergencia humanitaria, sensibilización y educación para el desarrollo, cuyo objetivo sea la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios.

Dichas Bases se regirán por lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la diputación de Cáceres de 7 de julio de 2006, Así mismo, se ha considerado para la elaboración de estas bases lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 7 de julio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la búsqueda de una mayor eficacia de la ayuda y de la necesaria convergencia de las normas reguladoras de subvenciones de cooperación internacional por parte de las Entidades Públicas donantes en al ámbito español y por el resto de la legislación aplicable. y por el resto de la legislación aplicable.

### BASE SEGUNDA Actividades subvencionables

#### A) Proyectos de Cooperación Internacional y Humanitaria para el Desarrollo.-

Se incluyen dentro de esta modalidad, aquellos proyectos llevados a cabo por ONG's dirigidos a satisfacer de forma directa las necesidades de Servicios Básicos y de derechos de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo.

Se asignarán 280.000 euros para esta modalidad

#### B) Proyectos de Educación para el desarrollo que se realicen en Extremadura.-

Se incluyen en esta modalidad aquellos proyectos de sensibilización y educación que vayan dirigidos a fomentar las relaciones solidarias entre países en vías de desarrollo.

Serán subvencionables los gastos relacionados con acciones formativas, conferencias, material divulgativo dirigido a la sensibilización y educación de la sociedad extremeña, participación en la lucha contra la pobreza, defensa en la igualdad de género y de los derechos humanos, etc.

Se asignarán 18.500 euros para esta modalidad.

El número máximo de proyectos subvencionables por ONG será de uno por modalidad (a) y/o (b). En el supuesto de que se presenten varios proyectos por ONG y modalidad, sólo se subvencionará el /los de mayor puntuación .

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con independencia de su procedencia, bien sean de otras administraciones o entes públicos y/o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos internacionales, siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

### BASE TERCERA Gastos subvencionables

A) Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigidos a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen entre otros, los gastos de formulación, seguimiento y evaluación técnica del proyecto, de adquisición o alquiler de terrenos, construcción, equipos, material, suministros, instalaciones, transportes, personal local, cooperantes, personal en sede contratado en Extremadura y viajes y estancias.

Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado, y sean indispensables para la ejecución del mismo.

B) Gastos indirectos. Son los relacionados con el funcionamiento y estructura de la sede de Extremadura de la entidad solicitante, que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto.

#### Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### Destinatarios. Requisitos

Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria Las ONG de cooperación para el Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro españolas, que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Cáceres (establecido de manera reglamentaria en sus estatutos o por Acuerdo de Asamblea, etc) y que estén inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

Las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) Tener el domicilio social o delegación permanente y actividad en la provincia de Cáceres.
- 4) Tener como objetivo expreso en sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la Cooperación.
- 5) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- 6) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para estos fines en ejercicios anteriores. No podrán optar a las ayudas reguladas en estas bases quienes no hayan justificado en tiempo y forma, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubiesen recibido del Diputación Provincial de Cáceres para estos mismos fines en ejercicios anteriores.
- 7) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por los propios interesados o recabados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres previa autorización firmada en el Anexo II.
- 8) Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada.
- 10) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que se lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

#### Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el Artº. 29.7 de la LGS.

#### Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para este mismo fin.

### BASE CUARTA

#### Solicitud, documentación y tramitación

- 1.-SOLICITUD que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante legal de la Entidad.
- 2.-DOCUMENTACIÓN:A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación
  - Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
  - Fotocopia compulsada de sus Estatutos.

- Certificación actualizada al 2014 o fotocopia compulsada de la certificación, de estar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde conste la fecha de inscripción.

- Autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Cáceres obtenga, a través de certificado telemático (ANEXO II), la información pertinente de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria Autónoma y Estatal.

En el supuesto de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior deberán aportar una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración formal, según modelo facilitado (ANEXO III), de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre., de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas relacionadas con la misma actividad, así como de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como ANEXO IV.

- Memoria de actividades del año anterior realizada por la ONG subvencionada, así como de los resultados obtenidos, y en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Alta de Terceros actualizado según modelo de la Diputación Provincial de Cáceres que consta en la página [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es) debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

### 3.-TRAMITACIÓN

La documentación estará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. - 10071 Cáceres y se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 24 de la Ley 11 /2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP nº 74, de 21 de Abril de 2010, Pág. 14, accesible en la siguiente dirección: <http://sede.dip-caceres.es>

Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P) y dirigida al Ilmo Sr. Presidente de la Excmá. Diputación de Cáceres. no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado a través de la oficina virtual para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### BASE QUINTA

##### Dotación presupuestaria

El crédito previsto para esta convocatoria asciende a 280.000 euros en la modalidad de Proyectos Cooperación Internacional, que se imputarán a la partida presupuestaria Nº 5.23.22.48601, y su RC correspondiente, y la cantidad de 18.500 euros en la modalidad de Proyectos de Educación, que se imputarán a la partida presupuestaria Nº 5.2322.48602, y su RC correspondiente, que se distribuirán en función de las solicitudes presentadas y subvenciones otorgadas, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Si el beneficiario dispusiera de otra u otras subvenciones, y su importe sumado al de la subvención provincial excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

#### BASE SEXTA

##### Órganos de instrucción, ordenación y resolución del expediente.

1º.- La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área Política Social-Cooperación Internacional (órgano instructor). Para la emisión de los informes se constituirá una Comisión integrada por:

-Presidenta: Diputada del Área de Cooperación Internacional

-Vocales: Serán cuatro, dos de ellos en representación de los dos grupos políticos de la Diputación y dos funcionarios/as del Área.

-Secretario/a: Un funcionario/a de la Diputación Provincial, que podrá coincidir con uno de los vocales.

2º.-La Comisión de Evaluación, verificará y evaluará las solicitudes, emitirá informe concreto del resultado de la evaluación e informará a la Comisión Informativa correspondiente, la cual elevará propuesta de concesión provisional que deberá notificarse a los interesados a través de la oficina virtual, concediendo un plazo de diez días naturales a los efectos de presentación de la reformulación de la solicitud y en su caso, de alegaciones sometidas a trámite de audiencia.

3º.-Examinadas las reformulaciones y/o las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de Resolución definitiva al órgano competente.

#### BASE SÉPTIMA

Criterios de valoración y distribución de subvenciones.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-El procedimiento de valoración comprenderá una fase de estudio y comparación de los Proyectos presentados, con la finalidad de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2.-Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

3.-La asignación de subvenciones se realizará valorando de la siguiente forma:

#### PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y HUMANITARIA PARA EL DESARROLLO

Los proyectos deberán expresarse respetando las directrices marcadas en el Anexo IV.

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto presentado, asignando un orden proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 50 puntos, ni los que en cada una de las variables obtenga menos del 50 por ciento de la puntuación máxima.

Los indicadores de valoración del proyecto serán tres:

1.- Actuaciones a desarrollar (45 puntos). Los ítems de esta variable serán :

- 1.1.- Participación destinatarios/as (0-10 puntos)
- 1.2.- Necesidad de la intervención (0-25 puntos)
- 1.3.- Integralidad y perdurabilidad de la acción (0-10 puntos)

2.- Aspectos Técnicos el proyecto (25 puntos) :Los ítems de esta variable serán:

- 2.1.- Calidad técnica y coherencia interna (0-20 puntos)
- 2.2.- Evaluación y control (0-5 puntos)

3.- Actores del proyecto (30 puntos).Los ítems de esta variable serán:

- 3.1.- Experiencia y trayectoria de la Ong solicitante y contraparte en la zona donde se desarrollará el proyecto (0-10 puntos).
- 3.2.- Desarrollo de actividades en Cáceres (a ser posible justificadas) (0-20 puntos).

#### PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 5 puntos.

Los indicadores de valoración del proyecto serán cuatro:

1. Impacto de la actuación y destinatarios/as de la misma, primando el carácter abierto del proyecto. (0-3 puntos)
2. Contenido de la propuesta. Formulación coherente de objetivos, indicadores , resultados y evaluación (0-2 puntos)
- 3.-La integralidad y viabilidad de la propuesta, la participación de voluntariado y aportación de fondos propios (0-3 puntos)
4. Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras ONG´s, entidades públicas o privadas (0-2 puntos).

4.- En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará para financiar proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia por razones de interés público y social.

5.-En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del nombre del proyecto y de la cantidad concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### BASE OCTAVA Pago de la subvención.

1º.-La concesión de la subvención se aprobará por Acuerdo en Junta de Gobierno, La subvención tendrá carácter prepagable y el abono se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, por lo que teniendo en cuenta esta circunstancia así como que se trata de cantidades sin fin de lucro que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no será preciso la presentación de garantías.

2º.- Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán al menos por el importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de las subvención, fueran inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

3º.-La rendición de la cuenta de justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento o justificación insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones reguladas por el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE NOVENA Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante deberá presentar en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la Resolución Provisional, reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.(ANEXO V)

De no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que aceptan el importe de la subvención, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, y se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto del presupuesto inicial conforme al total de la subvención.

#### BASE DÉCIMA Obligaciones del beneficiario

1º.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.
- c) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación disponga.
- d) Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades, y difundir las mismas en el marco de su programa de sensibilización.
- e) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, debe ser comunicada a la Diputada Delegada del Área con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2º.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el art. 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligaciones de colaboración: Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones Locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soporte informático.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

#### BASE UNDÉCIMA

##### Reintegro de subvenciones.

Será de aplicación el título II de la Ley 38 /2003 General de subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y , en particular los artículos 37 y siguientes:

1.- Reintegro de cantidades percibidas: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, y siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad. ejecutar, o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

#### BASE DUODÉCIMA

##### Justificación de las subvenciones.

1.- Plazo y Prórroga.- El plazo de ejecución del Proyecto será desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada, el plazo de realización de los gastos y pagos será también hasta el 31 de octubre de 2014 no admitiéndose justificantes con fecha posterior.

El plazo para presentar la justificación será de un mes después de la ejecución, es decir hasta el 30 de Noviembre de 2014.

Si por cualquier circunstancia excepcional la ejecución del proyecto no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido o no pudiera acreditarse la justificación, la entidad deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá concederla si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero y siempre que está solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la ejecución o justificación.

Transcurridos éstos sin que se haya procedido a la misma, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Se aconseja solicitar la prórroga al menos con un mes de antelación a la fecha de fin del plazo para la ejecución o de justificación, puesto que la Administración también debe contestar antes de que finalicen los mismos.)

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Área de Política Social-Cooperación Internacional) y fiscalizadas por la Intervención de la Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artº 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, la justificación se realizará mediante:

2.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria debe contener al menos

- a) Relación de actividades planificadas para el 2014
- b) Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos:  
Descripción de la actividad  
Número de personas que han participado ( Nº de hombres y Nº de mujeres)  
Fecha de realización  
Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y efectivamente conseguidos  
Cuadro Presupuestario Resumen de las actividades de la Entidad
- c) Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización

2.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. Se practicará la conversión a euros

2.3.- Justificantes de gasto. Los documentos justificativos de los gastos, ordenados según la relación clasificada, será la que se relaciona a continuación:

2.3.1.- Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tiques de caja, pudiendo ser estos sustituidos por facturas simplificadas y cumplimentadas con los requisitos establecidos en dicho Real Decreto.

Las facturas y otros justificantes de gasto serán preferentemente originales, de no ser así se aportaran fotocopias compulsadas o legalizadas, deberán ser expedidos a nombre del beneficiario,

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, pagarés, recibos, etc, todo ello emitidos con los requisitos legales, sin enmiendas o tachaduras, donde se hará constar:

- Nº de factura; datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social; CIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención); descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del Artº. donde se recoja la causa de exención.
- Lugar y fecha de emisión del pago; firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
- Forma de pago de las facturas (metálico, transferencia o cheque)  
(Se aconseja que en la factura figure el nombre del Proyecto)

Los gastos realizados en otros países se justificarán mediante los documentos justificativos que cumplan la legislación vigente del país de referencia, y deberán expedirse a nombre de la ONG contraparte local.

Cuando los comprobantes estén redactados en lengua extranjera deberán ser traducidos al castellano.

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados. o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibí" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por perceptor y por una sola vez.

2.3.2.-Gastos de personal: Se entenderá como personal local, el contratado por la ONG o contraparte local sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios relacionados con la ejecución del mismo. Incluye:

a) Personal con nómina.- Estos gastos se justificarán mediante las nóminas correspondientes con arreglo a la legislación laboral que corresponda.

b) Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales).

c) Gastos de viajes, estancias y dietas: Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con viajes, estancias y dietas del personal vinculado al proyecto, así como de los técnicos y beneficiarios de la actividad subvencionada.

También se incluyen los gastos de combustible, seguro y mantenimiento de vehículos que estén identificados y vinculados al Proyecto. Los viajes que se realicen con vehículo alquilado se justificarán con la factura de la agencia de alquiler, junto a las de compra de combustible.

Además es conveniente presentar un parte de viaje firmado por el responsable local indicando: Título del Proyecto, personas que realizan el viaje, motivo del mismo, fechas, lugar de partida y de destino, medio de desplazamiento y los gastos originados, adjuntando los correspondientes justificantes de gastos y pagos.

Se imputarán al concepto de dietas los gastos de locomoción y manutención (taxis, autobuses, restaurantes) y se justificarán con sus correspondientes facturas debidamente cumplimentadas

En el caso que el trabajador cobre un importe de dietas por día, se adjuntarán certificado de la entidad donde conste la aportación de dicho importe y la acreditación de su pago

En el territorio español, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido) mientras que, en concepto de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido, y con un máximo de 19 euros IVA incluido por comida).

En el extranjero, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 70 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención será de 45 euros diarios (IVA incluido).

La justificación de los viajes aéreos, siempre en clase turista, se aceptará solo tras la presentación de la tarjeta de embarque, salvo que la entidad acredite que la inexistencia de dichos documentos no es imputable ni a ella ni al viajero.

En definitiva, se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal expatriado y local y de las personas destinatarias del proyecto en terrenos necesarios para la ejecución de la intervención. No se aceptará los gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal en sede, salvo casos muy excepcionales y debidamente justificados, acreditando el motivo inexcusable que provoca este gasto, aportando la documentación y el resultado de la gestión.

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados o en su caso el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibi" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por receptor y por una sola vez.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características del lugar o de los gastos subvencionales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4.- En la justificación de dichos gastos se utilizara un procedimiento claro y conciso para la acreditación de los mismos.

En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre. y en el caso de estar cofinanciado el gasto, la imputación de las distintas partes del mismo a cada fondo correspondiente.

5.- Las subvenciones concedidas a organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga, se regirán por las presentes instrucciones en la medida en que no contradigan su normativa específica.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 24 de la Ley 11 /2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP nº 74, de 21 de Abril de 2010, Pág. 14, accesible en la siguiente dirección: <http://sede.dip-caceres.es>

#### BASE DECIMOTERCERA Publicidad

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la diputación Provincial y en el BOP de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo

## BASE FINAL

Contra estas Bases se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOP, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cáceres, 17 de Enero de 2014

Fdo.-Luciana Ávila Iglesias

RESPONSABLE TÉCNICA DE POLÍTICA SOCIAL

1205